

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 13 de enero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el anterior escrito. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2015 – 0166

No se accede a lo solicitado por el demandado en el escrito que antecede, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 317 del Código General del Proceso para decretar el desistimiento tácito. Lo anterior, teniendo en cuenta que el extremo actor a través de su gestor judicial elevó solicitud de medidas cautelares en septiembre de 2020 y en ese orden, no ha transcurrido el término descrito en la citada normatividad.

De otro lado y en aras de dar continuidad al presente asunto, se disponer tener al extremo demandado notificado por conducta concluyente, del auto de mandamiento de pago, conforme lo señalado por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Secretaría, controle el término con que cuenta el demandado para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de enero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 004

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria